

¿Qué reglamentación existe?

Con respecto a la cadena OGM, se están elaborando acuerdos internacionales; los detalles reglamentarios se discuten a escala nacional.

Contratos de confianza

Para comprar soja transgénica resistente al herbicida Roundup de la firma norteamericana Monsanto, los agricultores firman un contrato. Sus motivaciones tienen esencialmente la esperanza de obtener mejores rendimientos. Pero el coste de este contrato no es despreciable: además del precio de la semilla, el agricultor debe pagar 5 dólares por saco de 25 kg en concepto de "tasa tecnológica". Debe también autorizar a Monsanto a inspeccionar sus campos de soja. En definitiva, el contrato prohíbe al agricultor cultivar otras variedades y utilizar otros herbicidas distintos a los autorizados por Monsanto.

Según el *Columbia Daily Tribune*, a un agricultor norteamericano que tenía un contrato con Monsanto, acusado de haber conservado semillas de una temporada a otra, la firma le presentó una demanda por valor de 75.000 dólares en el año 1998. La política de control de Monsanto está fundada sobre la delación, alentada por anuncios en la prensa y con una imagen bienhechora: el dinero así ganado sirve para financiar becas de estudios.

Semillas protegidas. La convención de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), creada en 1961, más conocida hoy en día por su forma revisada de 1978, define los certificados de obtención vegetal (COV) para las variedades que responden a ciertos criterios (novedad, homogeneidad, estabilidad). Entre los 45 países miembros de la UPOV, encontramos esencialmente los países de Europa y América, y Australia.

Los COV aseguran al obtenedor de una nueva variedad, bajo ciertas condiciones restrictivas, el monopolio de la comercialización para un periodo determinado. De todos modos, el obtenedor no puede pedir un canon a un tercero que utilizará su variedad protegida para crear una nueva (reserva del obtenedor). Además, un agricultor tiene derecho a volver a sembrar su campo con una variedad protegida sin pagar ningún canon al obtenedor (privilegio del granjero). Por último, la convención UPOV de 1998 prevé la interdicción de la doble protección en los países signatarios: no es posible pedir una patente para un nuevo producto si puede ser cubierto por un COV.

La revisión de la convención en 1991 refuerza el derecho del obtenedor al flexibilizar sus restricciones. Muchos PED aún no se han adherido a la UPOV. Si desean hacerlo, deberán desde ahora ajustarse a la versión de 1991.

Semillas patentadas. El acceso a las semillas puede también ser regulado por patentes —sometidas a una reglamentación nacional e internacional— que definen una utilización restrictiva de los materiales protegidos. En este caso, los agricultores obtienen las semillas del organismo obtenedor y depositario de la patente a través de un contrato bilateral donde las cláusulas están estrictamente definidas. El contrato "1996 Roundup Ready" de la firma Monsanto sobre la soja genéticamente modificada fue uno de los primeros que se definieron. Fue muy criticado: es una amenaza potencial para el medio ambiente, pero, sobre todo, atenta contra el derecho fundamental de los granjeros de conservar e intercambiar simientes que procedan de su recolección.

El control del acceso a las semillas genéticamente modificadas por los obtenedores alcanzó su paroxismo en 1998, con la puesta a punto de una tecnología genética destinada a volver estériles las simientes resultantes de plantas genéticamente modificadas: "Terminator" > [ficha 3](#).

Convención UPOV revisada

La convención de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) fue revisada en 1991.

❶ ¿Fin del privilegio del granjero? Cada Estado es libre de reconocer o no el derecho de los agricultores a volver a sembrar sus campos con una variedad protegida. Ahora bien, en muchos países en desarrollo, principalmente en África, la selección y la distribución de semillas está garantizada por las comunidades tradicionales más que por el sector privado. Si bien la revisión de la UPOV vuelve a los Estados miembros libres, amenaza la selección local, incluso la seguridad alimentaria de estos países.

❷ El certificado de obtención vegetal (COV) se asemeja a la patente: un obtenedor no podrá comercializar una variedad "esencialmente derivada" de otra sin la autorización del obtenedor de la primera variedad. Si bien el COV no protege un hallazgo, refuerza el poder de los industriales.

❸ Se hace posible acumular COV y patente.



Las semillas son protegidas por las patentes o los certificados de obtención vegetal. Trasplante de arroz en Corea.

¿Más precau- ción en Europa?

La directiva europea 90/220 fue adoptada cuando a n los OGM estaban en su fase inicial. Frente a los riesgos potenciales y al aumento de las reivindicaciones de los movimientos ciudadanos, los Estados miembros adoptaron en junio de 1999 una moratoria que suspenda las autorizaciones de los cultivos de OGM hasta que entrara en funcionamiento una nueva reglamentaci n. En abril de 2000 el Parlamento Europeo adoptó un texto que autorizaba el cultivo de OGM con una serie de precauciones reforzadas en funci n de los riesgos medioambientales. La nueva directiva instaura un sistema de biovigilancia que limita a diez a os la duraci n de las autorizaciones y que impone el etiquetado en todas las fases de la comercializaci n.

Los opositores a los OGM (el partido socialista europeo y los Verdes) se sienten engañados por el rechazo de una enmienda que impona a las firmas productoras de OGM, y no a los agricultores, la asunci n de la responsabilidad civil por todo da o causado a la salud humana o al medio ambiente. Critican igualmente la prolongaci n hasta el 2005 de la autorizaci n de OGM portadores de un gen resistente a los antibióticos > **ficha 1.a**. Antes de aplicarse, la nueva directiva debe ser avalada por el comit de conciliaci n, que re ne a representantes del Parlamento Europeo y del Consejo de ministros.



PARLAMENTO EUROPEO

¿C mo pasan las semillas las fronteras? La comercializaci n de semillas transgénicas se encuentra sometida a la reglamentaci n internacional definida para todos los organismos vivos modificados (OVM): el protocolo de bioseguridad adoptado en Montreal en enero del año 2000 en el marco de la Convenci n sobre la diversidad biológica > **ficha 3**. Los puntos centrales del protocolo de bioseguridad se refieren a los movimientos transfronterizos de OVM.

► El principio de precauci n reconoce la legitimidad de una interdicci n de importaci n de semillas transgénicas en situaci n de incertidumbre científica, pero condiciona las medidas adoptadas a una evaluaci n de los riesgos.

► Los procedimientos de consentimiento previamente informado exigen que la parte importadora sea informada y dé su acuerdo o desacuerdo antes del primer transporte de mercancías.

► La "trazabilidad" —proceso que permite encontrar el origen de un producto y de seguirlo a lo largo de su vida (producci n, transformaci n, comercializaci n)— y el etiquetado no están completamente terminados para todos los OVM. Si bien las semillas o las plantas destinadas a ser dispersadas han de ser identificadas de forma precisa, los cargamentos de materias primas para la alimentaci n humana y animal no se benefician del mismo tratamiento.

► La articulaci n del protocolo de bioseguridad con las reglas del comercio internacional no es clara: la prohibici n de importaciones de OVM en nombre del principio de precauci n puede ser percibida como una barrera comercial no arancelaria, contraria a las reglas de la Organizaci n Mundial del Comercio (OMC) > **ficha 5**.

En mayo del año 2000, 67 países firmaron el protocolo que entrará en vigor 90 días después de que el quincuagésimo paíselo haya ratificado, aproximadamente en el año 2002.

La salida al mercado en el territorio nacional. Las autorizaciones de creaci n, experimentaci n y salida al mercado de los OGM no pueden expedirse sin haber recibido la opini n favorable de las comisiones encargadas de evaluar los riesgos, OGM por OGM > **ficha 2**.

Los procedimientos de autorizaci n, sean internacionales o nacionales, no regulan el problema excesivamente complejo de la responsabilidad civil y administrativa de los actores frente a la diseminaci n voluntaria o involuntaria de los OGM en el medio ambiente.

Unión Europea: l gica de precauci n. En la Unió Europea (UE), la directiva 90/220, renegociada en el año 2000, tiene por objetivo armonizar los procesos de evaluaci n y autorizaci n de la diseminaci n de los OGM para proteger el medio ambiente y la salud pública. En cada Estado miembro, una o más comisiones encargadas de valorar los riesgos

En abril de 2000 el Parlamento Europeo adoptó un texto de ley que autorizaba el cultivo de OGM, con precauciones reforzadas.

debemos retener...

Tres niveles reglamentarios.

- 1 Acuerdos internacionales referentes a la certificaci n de semillas, UPOV; a la circulaci n de organismos vivos modificados (OVM), protocolo de bioseguridad, y a la composici n y el etiquetado de los alimentos que contengan OGM, Codex alimentarius.
- 2 Legislaciones nacionales reglamentando a priori (países de la UE) o controlando a posteriori (Estados Unidos) la salida al mercado de OGM.
- 3 Normas privadas regulando el acceso a las semillas protegidas por patentes o participando en la creaci n de cadenas "sin OGM".

Asunto colza: ¿quién tiene la culpa?

"El asunto colza" estalló el 17 de mayo de 2000 cuando la prensa europea reveló que los granos de colza genéticamente modificados comercializados por Advanta Seeds fueron sembrados sin que nadie lo supiera en Gran Bretaña (4.500 ha), en Francia (600 ha), en Suecia (500 ha), en Alemania (400 ha) y en Luxemburgo (35 ha), como consecuencia de un error del distribuidor. Los riesgos de diseminación natural de la colza genéticamente modificada existen > [ficha 2](#). Además, por este motivo, este producto está prohibido en Francia. Advanta, que no comercializa colza transgénica, piensa que sus semillas fueron fecundadas en cultivos de Canadá por colzas provenientes de campos transgénicos vecinos. Tras la prueba llevada a cabo por Advanta, las semillas fueron retiradas de la comercialización y se advirtió a los Gobiernos implicados.

La presencia de OGM, estimada en menos de un 1% de los lotes y únicamente considerada como inofensiva, de todas formas ha levantado varias controversias: la información al público llegó tarde, los Gobiernos europeos no encontraron la medida común relativa a una eventual recolección y ninguna persona ha sido considerada responsable de la "contaminación".

asociados a los OGM acuerdan la autorización de entrada sobre su territorio de un OGM y determinan las condiciones de manipulación en el laboratorio y las de experimentación en el medio natural. Los criterios de las instancias nacionales son transmitidos a la Comisión Europea, que consulta al conjunto de los Estados miembros y somete los informes a comités científicos europeos > [ficha 2.a](#). Luxemburgo y Austria son los dos países de la Unión Europea más intransigentes: los dos han bloqueado el cultivo de los OGM en su territorio. "El asunto colza" ha revelado la falta de armonización de las decisiones entre los Estados miembros sobre los problemas no resueltos por la Comisión Europea: suizos y franceses han decidido hacer arrasar los campos contaminados. En Alemania, Gran Bretaña y Luxemburgo, tal acción no ha sido considerada necesaria.

Estados Unidos: control a posteriori. El marco reglamentario estadounidense, fundado sobre una lógica de control a posteriori, no permite efectuar una segregación entre las cosechas OGM y las tradicionales. El Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y de Plantas (APHIS) reglamenta los intercambios entre los estados, la importación y las pruebas en cultivo de plantas transgénicas con la finalidad de garantizar la inocuidad medioambiental. La Agencia para la Protección del Medio Ambiente (EPA) interviene en la aprobación de plantas transgénicas resistentes a las enfermedades y a los insectos, que son asimiladas a los pesticidas.

Australia: creación de una instancia independiente. En Australia, un proyecto de ley global, "Gene Technology Bill 2000", presentado en el Parlamento en abril de 2000, prevé la creación de una autoridad independiente que establezca un marco para el desarrollo, la producción y la utilización de los OGM. Esta autoridad informará directamente a los parlamentarios y la autoridad independiente será la única responsable de sus decisiones. Este proyecto de ley estipula además que las autorizaciones de trabajo con los OGM no serán expedidas si las directivas éticas nacionales no son respetadas.

Una cuestión no definida: la responsabilidad. Es difícil definir las responsabilidades concernientes a los riesgos ligados a la utilización y a la comercialización de los OGM: el problema es nuevo, los intereses de los receptores son muy variados, y la intensidad y la frecuencia de las pérdidas no son previsibles. El sistema jurídico se encuentra hoy en día en la disyuntiva entre la necesidad de protección individual y el interés general de la sociedad: ¿cómo la responsabilidad civil puede garantizar la reparación de los daños causados a los intereses colectivos, tales como la protección del medio ambiente y la seguridad de los alimentos?

Para que un individuo se vea jurídicamente obligado a reparar los daños que ha causado, la legislación sobre la responsabilidad civil exige la prueba del vínculo entre la causa real del siniestro y las consecuencias perjudiciales. En el caso de los daños potenciales ligados a los OGM, la causalidad y la imputabilidad no son evidentes: ¿a quién se debe entonces designar como responsable? ¿A las empresas que producen y que comercializan los OGM? ¿A los Estados de donde provienen estos OGM? ¿A los agricultores que los cultivan? ¿Al conjunto de los actores que intervienen en la cadena?

En el caso del "asunto colza" y de la diseminación de semillas genéticamente modificadas en los campos europeos, la cuestión de la responsabilidad no se ha definido. Para el ministro francés de Agricultura, el principio "el que contamina, paga" es el que debería imponerse y Advanta debería encargarse de la indemnización de los agricultores afectados por la recolección. El reglamento europeo del 8 de junio del año 2000 anunció que estos agricultores conservarían su prima. Esta excepción refleja la voluntad de la Comisión Europea de no hacer sufrir las consecuencias financieras de esta situación a los agricultores. Sin embargo no se considera a Advanta responsable de la presencia de semillas contaminadas en Europa.

El libro blanco de los europeos

En su libro blanco, la Comisión Europea propone un régimen de responsabilidad medioambiental en el ámbito comunitario. En este marco, la responsabilidad se define como el instrumento mediante el cual quien ocasiona un ataque al medio ambiente (el que contamina) debe pagar para remediar los daños causados: es el principio "el que contamina, paga". Este sistema debería incitar a las empresas a adoptar una política preventiva frente a los riesgos ambientales > [ficha 2](#).

El sistema comunitario no será retroactivo; cubrirá los daños ambientales y los atentados a la salud de las personas y de la propiedad; la responsabilidad recaerá sobre el explotador de la actividad en el origen de los perjuicios; tendrá la obligación de destinar la compensación abonada por el que contamina a la restauración del medio ambiente; el sistema se armonizará con las convenciones internacionales existentes.



¿Qu control se ejerce para los productos alimenticios?

Los productos que contienen OGM y que se destinan al consumo humano se encuentran sometidos a normas internacionales (Codex alimentarius) y nacionales de seguridad de los alimentos. La evaluación de los riesgos por las instancias apropiadas constituye siempre la primera etapa de la autorización. El etiquetado de productos a partir de OGM no es obligatorio en todos los países. La justificación del etiquetado puede responder a un objetivo de protección en materia de seguridad y de higiene de los alimentos o a un propósito de información a los consumidores. Estos dos objetivos no suponen los mismos procesos de control. En el primer caso, la idea de que la salud es un bien público legitima una reglamentación por parte de los poderes públicos. En el segundo caso, aunque pueda existir una reglamentación pública, los profesionales disponen de instrumentos autónomos de señalización.

El etiquetado de los alimentos: ¿a favor o contra? En Estados Unidos, los alimentos que contienen OGM son asimilables a los alimentos tradicionales. La Food and Drug Administration (FDA), que reglamenta los aditivos y los nuevos alimentos, se pronunció en contra de la identificación obligatoria de productos con OGM. Está en curso un proyecto de etiquetado voluntario. Responde a una necesidad de información de los consumidores.

Rechazado durante largo tiempo por Canadá, el principio de etiquetado de los OGM fue aceptado por los asociados del proceso agroalimentario en junio de 2000. El Consejo canadiense de la distribución alimentaria prosigue los trabajos de desarrollo de estándares nacionales para el etiquetado voluntario.

En la Unión Europea, el reglamento 97/35 hace obligatorio el etiquetaje de productos que contengan más del 1 % de OGM en todos los Estados miembros. El reglamento 258/97 relativo a los nuevos alimentos e ingredientes alimentarios prevé un procedimiento para la evaluación de la seguridad alimentaria. Si el equivalente en sustancia de un alimento que contenga OGM no es demostrado por su productor, el producto sigue el mismo proceso que el relativo a la salida al mercado de los OGM >ficha 4.b.

Japón, primer importador de productos alimenticios, ha decretado que el etiquetado de los alimentos a base de cereales genéticamente modificados será efectivo en abril de 2001. Esta decisión podría tener consecuencias importantes sobre las relaciones comerciales americano-japonesas, ya que el 86 % de la soja y el 96 % del maíz importado por Japón en 1999 provenían de Estados Unidos.

El Consejo de estándares alimentarios de Australia y de Nueva Zelanda aprobó en agosto de 1999 el etiquetado de alimentos genéticamente modificados y de productos que contengan ingredientes OGM. La cultura y de la Salud sudafricano parece también hacia un etiquetado obligatorio, exactamente en Corea del Sur, Brasil o Zimbabue.

Marco reglamentario en construcci n.

En los países se sitúan en el mismo estadio de los acuerdos internacionales y de la creación de un marco reglamentario nacional referente a OGM: los países del sur son los menos avanzados. A los límites del conocimiento científico y a los límites técnicos de la "trazabilidad" se añaden los reglamentarios ligados a la incertidumbre de las consecuencias de la diseminación de los OGM. A partir de ese momento, las cuestiones de responsabilidad y de indemnización quedan en suspenso y el principio de precaución pasa a ser fundamental.

Con o sin OGM: ¿quién paga las etiquetas?

En el caso de autorización para la salida al mercado de OGM, la "trazabilidad" tendrá un coste que corresponde al de la creación de una cadena "OGM" o "no OGM". ¿Quién debe hacerse cargo de estos costes?

Las reglamentaciones a favor de un etiquetado obligatorio para los alimentos "que pueden contener OGM" —directiva europea 258/97— se orientan hacia un reparto de los costes sobre los actores favorables a los OGM.

En mayo de 1999 se creó un consorcio de distribuidores europeos a iniciativa de Sainsbury y Marks & Spencer para instaurar una cadena de abastecimiento "sin OGM", en referencia principalmente a la soja brasileña >ficha 4.a.

Para los distribuidores, la mención "sin OGM" es la que corresponde mejor al interés de una cierta categoría de consumidores ya que ello permite escoger con total conocimiento de causa, y por tanto con un coste de decisión más bajo, entre los que es dispuesto pagarla.



Las normas alimentarias internacionales

La comisión del Codex alimentarius, órgano internacional común a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y a la Organización Mundial de la Salud (OMS) define las normas en materia de aspecto y de etiquetado de los productos, de composición, de aditivos y de higiene, de residuos de pesticidas, de medicamentos veterinarios, etc. Las normas, que no son obligatorias, sirven a menudo como referencia mínima a las autoridades nacionales. El alcance de estas normas ha aumentado considerablemente desde 1994, cuando de hecho sirvieron de referente en los conflictos comerciales tratados en la OMC >ficha 5.

Las normas del Codex sobre el etiquetado de los alimentos procedentes de OGM deberán salir a la luz en 2003.

El asunto Taco Bell: ¿fallos en la reglamentación?

En septiembre de 2000, algunas ONG americanas evidencian la presencia de maíz genéticamente modificado Starlink de Aventis —nicamente autorizado para la alimentación animal— en los taco shells producidos por Kraft y destinados al consumo humano. Tras este descubrimiento, la Food and Drug Administration (FDA) admite que no posee ningún programa de rastreo sistemático de los OGM en los alimentos. Kraft denuncia que los agricultores puedan cultivar maíz inadecuado para el consumo humano. Aventis se une a la posición de Kraft y detiene provisionalmente la venta de Starlink para la campaña de 2001.